MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2023 AÑO DE Francisco VILLA

Recomendación 82/2018	
Sobre la violación a los derechos humanos a la alimentación, al agua salubre, a un medio ambiente sano y a la salud, por el incumplimiento a la obligación general de debida diligencia para restringir el uso de plaguicidas de alta peligrosidad, en agravio de la población en general.	
PUNTOS RECOMENDATORIOS	ACCIONES EJECUTADAS

PRIMERA. PRIMERA. En coordinación con la SADER, la COFEPRIS y el SENASICA, realice las gestiones necesarias, a efecto de que en un plazo de tres meses contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se conforme un Comité Especializado en la Identificación e Investigación sobre los Efectos Adversos de Plaguicidas Altamente Peligrosos, que se integre por servidores públicos capacitados en la materia, con participación de representantes de centros de investigación con experiencia en el tema, así como con las organizaciones de la sociedad civil debidamente inscritas en el Registro Federal del Instituto Nacional de Desarrollo, que así lo deseen; que tenga por objeto: garantizar la debida coordinación entre autoridades, el fortalecimiento de los mecanismos y acciones de coordinación con las instituciones y autoridades involucradas en la regulación de la gestión de los plaguicidas, la identificación de aquellas sustancias que resulten peligrosas para el medio ambiente y/o para la salud, para el establecimiento de regulaciones y medidas efectivas de prevención y/o mitigación de los posibles daños ocasionados por su uso. En el que se establezca claramente la distribución de responsabilidades y el procedimiento de coordinación para el reporte de avances y seguimiento, de tal manera que se garantice la coherencia en los marcos legal, reglamentario y programático, evitando contradicciones, lagunas o duplicidades; y remita a esta Comisión Nacional copia del acta de constitución de dicho Comité para acreditar su cumplimiento.	Con pruebas de cumplimiento total.
SEGUNDA. En el plazo de seis meses siguientes a la aceptación de la presente Recomendación, en colaboración con las instituciones académicas y profesionales que estime pertinentes, elabore un diagnóstico acerca del estado actual de contaminación de suelos y agua superficial y subterránea por plaguicidas, con énfasis en las zonas predominantemente agrícolas; debiendo remitir a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	Con pruebas de cumplimiento total.
TERCERA. . Instruya a quien corresponda a efecto de que en un plazo no mayor a tres meses posteriores a la elaboración del diagnóstico señalado en el punto recomendatorio anterior, se incorpore la información generada en el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales y de cualquier otro medio de difusión con el que cuente; debiendo remitir a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	Con pruebas de cumplimiento total.

CUARTA. Como parte de las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a la armonización y equivalencia internacional de las disposiciones regulatorias en materia de plaguicidas. En un lapso de tres a partir de la aceptación de la presente Recomendación, proponga a la autoridad competente, el anteproyecto de decreto de modificaciones y adiciones a la LGEEPA y a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, concerniente a la inclusión de la definición del término de Plaguicida Altamente Peligroso, así como de su regulación durante todo su ciclo de vida, con disposiciones transitorias que ordenen los ajustes reglamentarios pertinentes, teniendo en consideración los principios de derechos humanos y las observaciones plasmadas en la presente Recomendación; y remita a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	En proceso de atención, con pruebas de cumplimiento parcial.
QUINTA. En un lapso de seis meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación, inicie el procedimiento administrativo necesario, para llevar a cabo la revisión y actualización de las Normas Oficiales Mexicanas existentes en materia de plaguicidas, de su competencia, de tal manera que éstas sean acordes a los estándares internacionales especializados en la materia, señalados en el apartado de Observaciones de la presente Recomendación. En el proceso deberá garantizar la participación de expertos en la materia y otros posibles grupos de interés en la toma de decisiones, y la publicación de los resultados de dicho procedimiento, en medios de amplia difusión; y remita a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	En proceso de atención, con pruebas de cumplimiento parcial, las cuales se enviaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante oficio número UCVSDHT/22/0040 de fecha 19 de septiembre de 2022.
SEXTA. Una vez efectuados los cambios legales que correspondan, homologue dicha terminología en sus disposiciones administrativas secundarias (acuerdos, circulares, entre otros), así como, en los manuales de organización y procedimientos de esa Secretaría; enviando en su oportunidad las pruebas que acrediten su cumplimiento.	En proceso de atención, con pruebas de cumplimiento parcial, las cuales se enviaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante oficio número UCVSDHT/22/0040 de fecha 19 de septiembre de 2022.
SÉPTIMA. Instruya a la unidad administrativa que tenga asignadas las funciones de planeación, dentro de esa Secretaría, a efecto de que dentro de los tres meses siguientes a la aceptación de la presente Recomendación, se proponga a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática, la inclusión dentro del Plan Nacional de Desarrollo, de objetivos, metas, estrategias y prioridades, para reducir al mínimo los riesgos para la salud y para el medio ambiente, derivados del manejo de plaguicidas en todo su ciclo de vida; y se remitan las constancias con que se acredite su cumplimiento.	Con pruebas de cumplimiento total.

OCTAVA. Instruya a la unidad administrativa que tenga asignadas las funciones de planeación, dentro de esa Secretaría, para que dentro de los tres meses posteriores a la publicación del Plan Nacional de Desarrollo, incluya en su programa sectorial, objetivos, metas, estrategias y prioridades, para la reducción y prohibición progresiva de plaguicidas altamente peligrosos, que puedan ser medibles, evaluadas y monitoreadas; y se proporcione a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.	Con pruebas de cumplimiento total.
NOVENA. Se colabore ampliamente con este Organismo Nacional en la queja que se presente ante el Órgano Interno de Control en esa Secretaria, contra los servidores públicos responsables de las irregularidades administrativas que derivaron en las violaciones a los derechos humanos descritos en esta Recomendación, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	En proceso de atención, con pruebas de cumplimiento parcial, las cuales se enviaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante oficio número UCVSDHT/22/0040 de fecha 19 de septiembre de 2022.
DÉCIMA. En seis meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, se prepare e imparta un taller de capacitación dirigido a los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas competentes en la gestión de plaguicidas, sobre la debida observancia de la legislación y la normatividad ambiental y sanitaria; y se proporcionen a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.	Con pruebas de cumplimiento total.
DÉCIMA PRIMERA. En seis meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, se prepare e imparta un taller de capacitación en materia de derechos humanos, dirigido a los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas competentes en la gestión de plaguicidas; en particular, sobre aquellos desarrollados en la presente Recomendación; y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	En proceso de atención, con pruebas de cumplimiento parcial, las cuales se enviaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante oficio número UCVSDHT/DIDH/023/2023 de fecha 13 de marzo de 2023.
DÉCIMA SEGUNDA.Designe al servidor público de alto nivel que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a esta Comisión Nacional.	Con pruebas de cumplimiento total.